



CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRESTAMO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL PROVEEDOR" CUYO NOMBRE APARECE EN EL RUBRO DE LA CARÁTULA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DOMICILIO APARECE EN LA CARÁTULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSUMIDOR". A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**GLOSARIO:** a) **Beneficiario:** Persona designada, en su caso, por el consumidor para recibir los beneficios derivados del presente contrato. b) **Carátula:** Documento en el cual se enlistan las características y costos de la operación, así como las advertencias de costos de las tasas de interés y comisiones objeto del presente contrato. c) **Consumidor:** A la Persona física o moral que adquiere los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. d) **Cotitular:** Persona designada, en su caso, por el consumidor para realizar en su nombre y representación las operaciones señaladas en el presente contrato. e) **Gastos de administración:** Los gastos asociados a la operación de empeño, mismos que se detallan en el presente contrato. f) **Proveedor:** Persona física o sociedad mercantil no regulada por leyes y autoridades financieras que en forma habitual o profesional realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria. g) **Prenda:** Bien mueble en el comercio de procedencia lícita entregado material o jurídicamente por "EL CONSUMIDOR" a "EL PROVEEDOR" para garantizar el pago del préstamo. h) **Refrendo:** Es el acto mediante el cual "EL CONSUMIDOR" cumpliendo con el pago de sus intereses y accesorios efectivamente devengados y de acuerdo a lo pactado en el presente contrato recibe un nuevo plazo para el pago. **DECLARACIONES:** I. **Declara "EL PROVEEDOR":** A) Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante: Ser una persona moral mexicana, según consta en la escritura pública número 2,790 de fecha 6 mayo 2010, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham Notario Público número 162 en el Estado de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Lerma, Estado de México bajo el folio mercantil 2365\*11 de fecha 13 de mayo del 2010, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número 2,790 pasado ante la fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham Notario Público número 162 en el Registro Público de Comercio de Lerma, Estado de México, bajo el folio mercantil 2365\*11 de fecha 13 de mayo del 2010 B) Que el domicilio, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes y correo electrónico de "EL PROVEEDOR" se encuentran en la carátula del presente contrato. C) Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios, recursos necesarios y personal debidamente capacitado, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato. D) Que antes de la firma del presente Contrato ha explicado a "EL CONSUMIDOR" el contenido y alcance legal del mismo. E) Para la atención de dudas, aclaraciones, quejas o proporcionar servicios de orientación, señala el domicilio ubicado en Av. Benito Juárez No.704, San Mateo Atenco, teléfono (728)287 1477 y correo electrónico contacto@efecticash.com, con un horario de atención de 9:30 horas a 17:30 horas. F) Que la Prenda objeto de este Contrato se encuentra asegurada. II. **DECLARA "EL CONSUMIDOR":** A) Llamarase como ha quedado plasmado en el proemio de este contrato. B) Que manifiesta su voluntad para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y que cuenta con la capacidad legal para la celebración del mismo. C) Que su domicilio, teléfono y correo electrónico se encuentran señalados en la carátula del presente contrato. D) El consumidor manifiesta bajo protesta de decir verdad que es el legal, legítimo e indiscutible propietario de la prenda de origen lícito que entrega en garantía de este contrato, y de todo cuanto en derecho, uso y costumbre corresponden y que puede acreditar dicha calidad jurídica ante terceros y/o cualquier autoridad que lo requiera. E) El Contenido del presente Contrato constituye la totalidad de los acuerdos a que han llegado LAS PARTES, por lo que "EL PROVEEDOR" entregará un tanto a "EL CONSUMIDOR" a la firma de este contrato. F) Que reconoce que la información contenida en el presente Contrato podrá ser compartida cuando sea solicitada por la autoridad competente. Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes: **CLÁUSULAS 1.- CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES** manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es mutuo con interés y garantía prendaria (préstamo). 2. **OBJETO.- EL PROVEEDOR** entrega a EL CONSUMIDOR la cantidad de dinero en efectivo, equivalente al porcentaje de la valuación que se ha practicado a la prenda, en calidad de mutuo con interés y garantía prendaria y EL CONSUMIDOR, se obliga, al término del contrato, a pagar al EL PROVEEDOR, la totalidad del dinero en efectivo, más los intereses, y las comisiones efectivamente devengadas que se estipulan en la carátula del presente contrato. 3. **ENTREGA DE LA PRENDA.** Con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONSUMIDOR entregará a EL PROVEEDOR a título de prenda, el o los bienes muebles que se describen en la carátula del presente contrato, en el entendido de que esta entrega de ninguna manera convierte a EL PROVEEDOR en propietario de la prenda, ni implica el reconocimiento por parte de éste, de que tal bien sea propiedad de EL CONSUMIDOR ni compromete, ni limita los derechos que terceras personas pudieran tener sobre el mismo. 4. **VALOR DE LA PRENDA.-** El valor de la prenda es el que se plasma en la carátula del presente contrato, por lo que LAS PARTES reconocen que el mismo es resultado de un avalúo practicado por EL PROVEEDOR, con la presencia, autorización y conformidad de EL CONSUMIDOR. 5. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** EL CONSUMIDOR y EL PROVEEDOR aceptan y se obligan expresamente durante la vigencia del contrato a lo siguiente: EL CONSUMIDOR a) Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato. b) Notificar a EL PROVEEDOR, dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales, siguientes a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra, que comprometan a la prenda. c) No enajenar, gravar, o comprometer los bienes entregados en garantía prendaria, mientras esté vigente el presente contrato. d) EL CONSUMIDOR no podrá en ningún momento y por ningún motivo, ceder, dar en prenda, o traspasar, a título gratuito, oneroso, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le deriven de este contrato, ni el derecho a la propiedad o a la posesión de los bienes otorgados en garantía prendaria, sin el consentimiento expreso y por escrito de EL PROVEEDOR. **Derechos:** a) Que "EL PROVEEDOR" haga la entrega del dinero en efectivo o en su caso, conforme a lo estipulado en el presente contrato. b) Que se le devuelva la Prenda una vez que "EL CONSUMIDOR" haya cumplido con el establecido en el presente Contrato. c) Recibir un ejemplar del presente Contrato firmado por LAS PARTES. D) Que "EL PROVEEDOR" le explique el contenido y alcance legal del presente Contrato. **"EL PROVEEDOR". Obligaciones:** a) EL PROVEEDOR se obliga a no usar la prenda otorgada como garantía del mutuo, por lo que únicamente tendrá la guarda y custodia de ésta. b) Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente Contrato. c) Conservar la Prenda como si fuera propia, y responder de los deterioros y perjuicios que sufra por su culpa o negligencia, en ningún caso será responsable de los daños y deterioros que pudiere sufrir por el simple transcurso del tiempo. d) A restituir la Prenda dada en garantía, luego que esté pagada íntegramente la cantidad correspondiente a lo establecido en el presente Contrato. e) Informar a EL CONSUMIDOR el Costo Anual Total (CAT), el Costo Mensual Total (CMT) y el Costo Diario Total (CDT) al momento de la celebración del presente contrato. f) Explicar a "EL CONSUMIDOR" el contenido y alcance legal del presente Contrato. **Derechos:** a) Que "EL CONSUMIDOR" le haga la entrega de la Prenda conforme a lo estipulado en el presente Contrato. b) Recibir los pagos

correspondientes conforme a lo establecido en el presente Contrato. c) Poner en venta la Prenda en caso de incumplimiento o a solicitud de "EL CONSUMIDOR", conforme a lo señalado en el presente Contrato. 6. **Defensa de la Prenda.-** Si EL PROVEEDOR fuere perturbado en la posesión de la prenda, por causas imputables a EL CONSUMIDOR, avisará por escrito a este último, en un plazo que no exceda de tres días naturales para que lleve a cabo las acciones legales pertinentes; si éste no cumple con esta obligación será responsable de todos los daños y perjuicios causados debidamente comprobados. 7. **Reposición de la Prenda.** Si en el cumplimiento de mandato legítimo de autoridad competente, EL PROVEEDOR fuere desposeído de la prenda, EL CONSUMIDOR le entregará a su entera satisfacción otra prenda equivalente en peso, calidad, contenido, modelo, marca y valor, dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación que por escrito haga EL PROVEEDOR. En caso de omisión por parte de EL CONSUMIDOR a la mencionada notificación, desde este momento LAS PARTES acuerdan que sus derechos quedan a salvo para que éste último los haga valer en la forma y vía que considere convenientes. 8. **Procedimiento para la Restitución de la Prenda para el Caso de Pérdida o Deterioro.** En caso de pérdida, robo, extravío o deterioro de la prenda, EL PROVEEDOR deberá contar con una garantía suficiente que le permita resarcir el siniestro, debiendo seguir el siguiente procedimiento: a) EL PROVEEDOR deberá notificar a EL CONSUMIDOR, en un plazo que no exceda de 3 días naturales siguientes de ocurrido el siniestro, por vía telefónica, correo electrónico, correo certificado, listas y/o anuncios publicados en el establecimiento de EL PROVEEDOR. b) EL CONSUMIDOR, deberá presentarse en el establecimiento donde firmó el contrato, en días y horas de servicio indicados en la carátula o en el domicilio fiscal del proveedor, con la siguiente documentación: 1) Contrato de adhesión, e 2) Identificación de EL CONSUMIDOR, COTITULAR Y/O BENEFICIARIO. c) EL PROVEEDOR recibirá la documentación anterior, y le dará al consumidor un comprobante en el cual se hará la descripción de los documentos presentados, así como de la prenda motivo de la reclamación, misma que deberá coincidir con la establecida en el contrato, indicando el valor de la prenda conforme al avalúo practicado. El comprobante deberá de contener número de reclamación, razón social del proveedor, RFC, domicilio, nombre y firma de quien recibe la reclamación. d) EL PROVEEDOR se obliga a restituir o pagar la prenda, a elección de EL CONSUMIDOR, en el término de 10 días naturales siguientes a la entrega de la documentación por parte de éste último. e) EL PROVEEDOR pagará a EL CONSUMIDOR el valor de la prenda conforme al avalúo realizado y que está estipulado en la carátula de este contrato, del cual se disminuirá la cantidad entregada por concepto de mutuo, los intereses y el almacenaje que se hayan devengado hasta la fecha de ocurrido el siniestro y conforme a los porcentajes que se indica en la carátula. EL PROVEEDOR podrá realizar el pago en efectivo o mediante la entrega de un bien equivalente en modelo, marca, calidad, contenido, peso y valor a elección del CONSUMIDOR; en ambos casos EL PROVEEDOR deberá pagar un 20% sobre el valor del avalúo, como pena convencional, siempre y cuando el siniestro haya ocurrido por negligencia de éste. Tratándose de metales preciosos, el valor de reposición del bien no podrá ser inferior al valor real que tenga el metal en el mercado al momento de la reposición. 9. **Costo Anual Total (CAT).- Es el costo de financiamiento que para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos del préstamo. El referido Costo Anual Total se calculará utilizando la metodología establecida por el Banco de México, vigente en la fecha del cálculo respectivo. Para el cálculo de Costo Mensual Total (CMT) y del Costo Diario Total (CDT) se utilizará la misma metodología que se aplica para el cálculo del CAT establecida por el Banco de México, ajustando los valores de intervalo de tiempo que correspondan para el tipo de préstamo que se trate, vigente en la fecha del cálculo respectivo. 10.- INTERESES.- Metodología cálculo de interés ordinario.- El préstamo causará una tasa de interés fija del porcentaje anual mencionado en la carátula, sobre saldos insolutos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda; el cálculo de intereses se realizará multiplicando el saldo insoluto del préstamo, por la tasa de interés dividido entre 360 días por año, multiplicando por el número de días transcurridos. La tasa de interés así como su metodología de cálculo no podrán modificarse durante la vigencia del presente contrato. 11.- COMISIONES.- EL CONSUMIDOR se obliga, en su caso, a pagar a EL PROVEEDOR: a) **Comisión por Almacenaje:** El método de cálculo de comisión por almacenaje se realizará multiplicando el saldo insoluto del préstamo otorgado, por la tasa de almacenaje diaria que aparece en la carátula de este contrato; más el Impuesto al Valor Agregado, por el número de días efectivamente transcurridos. b) **Comisión por Avalúo:** EL PROVEEDOR cobrará a EL CONSUMIDOR por concepto de avalúo de la Prenda el importe señalado en la carátula del presente Contrato. c) **Comisión por Comercialización:** Si EL CONSUMIDOR no cumple con el pago oportuno de la obligación principal, intereses y comisiones estipuladas en el presente contrato, EL PROVEEDOR procederá a comercializar el bien otorgado en garantía prendaria descrito en este contrato, con lo que EL CONSUMIDOR queda obligado a pagar a EL PROVEEDOR una comisión por el porcentaje detallado en la carátula, sobre el monto del préstamo. d) **Comisión por Reposición del Contrato:** EL PROVEEDOR cobrará al CONSUMIDOR por Reposición de Contrato, el monto que se menciona en la carátula. La solicitud de reposición deberá hacerse por escrito y presentado identificación. e) **Desempeño Extemporáneo:** EL PROVEEDOR cobrará al CONSUMIDOR por concepto de desempeño extemporáneo lo señalado en la carátula del presente contrato. f) **Gastos de administración:** EL PROVEEDOR cobrará en su caso a EL CONSUMIDOR por Gastos de administración, el monto establecido en la carátula del presente Contrato. EL PROVEEDOR no podrá modificar las comisiones, ni la metodología de cálculo estipuladas en este Contrato durante la vigencia del mismo. 12.- MONTO DEL PRÉSTAMO.- El monto del préstamo es equivalente al porcentaje del valor del avalúo que se menciona en la carátula y EL CONSUMIDOR se obliga a restituir dicha cantidad, más los intereses, almacenaje y comisiones en su caso, en moneda nacional de curso legal, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el diario oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe. El monto del préstamo se realizará en efectivo, o en su caso, de conformidad a lo establecido en la carátula del presente contrato. 13.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Serán causas de terminación del contrato: a) **Pago del Préstamo.** En el plazo establecido en la carátula del presente contrato EL CONSUMIDOR deberá reintegrar el importe del mutuo, conjuntamente con los intereses, almacenaje y las comisiones pactadas en el contrato. El pago será hecho en el establecimiento en que se suscribe el mismo, en moneda de curso legal, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación AL DÍA EN QUE EL PAGO SE EFECTÚE; cuando el término de la opción de pago corresponda a un día inhábil, el pago deberá hacerse el siguiente día hábil. Realizado el pago EL CONSUMIDOR recibirá la prenda en el mismo lugar en que la entregó, otorgándosele ambas partes el finiquito más amplio que en derecho proceda. b) **Pago Anticipado.** EL CONSUMIDOR tendrá el derecho de cubrir el saldo total del mutuo, almacenaje y demás comisiones pactadas y efectivamente devengadas, antes del vencimiento del plazo establecido en la carátula del presente contrato, conforme a las opciones de pago descritas en éste, en cuyo caso EL CONSUMIDOR deberá presentarse en el establecimiento. Efectuado el pago se procederá a la devolución de la prenda en el acto. EL CONSUMIDOR podrá realizar pagos anticipados, siempre y cuando se encuentre al corriente de sus pagos, por lo que los pagos anticipados se aplicarán al saldo insoluto principal. EL CONSUMIDOR deberá avisar por escrito a EL PROVEEDOR su deseo de realizar los pagos**

anticipados, por lo que EL PROVEEDOR deberá aplicar dicho pago anticipado al saldo insoluto. 14.- **COMERCIALIZACIÓN DE LA PRENDA.-** Para el caso de que EL CONSUMIDOR no cumpliera oportunamente con la obligación de restituir el mutuo, los intereses, almacenaje y demás comisiones pactadas en el contrato, en este acto se otorga expresamente a favor de EL PROVEEDOR un mandato aplicado a actos concretos de comercio, en los términos del artículo 273 del Código de Comercio, para que a título de comisionista en su nombre y representación y sin necesidad de agotar trámite alguno, efectúe la venta de la prenda, tomando como referencia el valor del avalúo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato, sirviendo como notificación de la fecha de inicio de su comercialización la indicada en la carátula de este contrato. Para los efectos de la exención a que se refiere el artículo 9 fracción IV, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, EL CONSUMIDOR reconoce explícitamente ser el enajenante de la prenda, que ésta es usada y no tener la condición jurídica de empresa. 15.- **APLICACIÓN DEL PRODUCTO DE LA VENTA Y REMANENTE.-** EL CONSUMIDOR autoriza al PROVEEDOR a aplicar el producto de la venta de la prenda, al pago de la obligación principal, a los intereses, almacenaje, y comisión por comercialización. Si al realizar la venta o el remate de la prenda hubiera algún remanente, el mismo será puesto a disposición del CONSUMIDOR, a partir del tercer día siguiente a la comercialización de la prenda, para lo cual EL PROVEEDOR dentro de dicho plazo, notificará por teléfono, correo electrónico, correo certificado y/o listas colocadas en el establecimiento respecto de la venta de la prenda. El remanente no cobrado en un lapso de doce meses calendario, contados a partir de la fecha de comercialización de la prenda quedará a favor de EL PROVEEDOR. 16.- **DESEMPEÑO EXTEMPORÁNEO.-** En el caso de que la prenda no haya sido comercializada después de la "FECHA LIMITE DE REFRENDO O DESEMPEÑO", tal como se señala en la carátula de este contrato, EL CONSUMIDOR podrá recuperar la prenda previo acuerdo con EL PROVEEDOR y pago del mutuo, de los intereses, almacenaje y las comisiones pactadas en el presente contrato. Para tal efecto, EL CONSUMIDOR deberá solicitar por escrito a EL PROVEEDOR autorización para hacer el pago adeudado en un término no mayor a 3 (tres) días hábiles de la fecha límite de refrendo o desempeño. En caso de que EL PROVEEDOR no dé contestación a lo solicitado, se entenderá como negada dicha autorización. 17.- **Refrendo.** EL CONSUMIDOR podrá refrendar el contrato, antes o en la fecha de su terminación, con el consentimiento de EL PROVEEDOR, siempre y cuando EL CONSUMIDOR cubra el pago de los intereses, almacenaje y comisiones efectivamente devengadas al momento del refrendo. Al efectuarse el refrendo se firmará un nuevo contrato con intereses, almacenaje y comisiones aplicables al momento del refrendo. 18.- **PENA CONVENCIONAL.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, éste pagará a EL CONSUMIDOR una pena convencional del 20 % (veinte por ciento) sobre el monto del avalúo, por lo que EL CONSUMIDOR deberá solicitar el monto de la Pena por escrito en el domicilio de EL PROVEEDOR, indicado dicho incumplimiento. Por lo anterior, EL PROVEEDOR deberá hacer el pago por Pena convencional en un lapso no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por EL CONSUMIDOR. 19.- **NULIDAD.-** De haber alguna causal de nulidad determinada por autoridad competente, la misma afectará solamente a la cláusula en la que específicamente se hubiere incurrido en el vicio señalado. 20.- **LEGITIMIDAD.-** Para el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes a su cargo, EL CONSUMIDOR o, en su defecto su Cotitular, beneficiario o representante legal, invariablemente deberán presentar a EL PROVEEDOR este contrato, así como una identificación expedida por autoridad competente, en el establecimiento donde suscribió el contrato, en los días y horas de servicio indicados en la carátula de este contrato. En caso de extravío del contrato EL CONSUMIDOR podrá tramitar su reposición solicitándolo por escrito y cubriendo el importe señalado en la carátula del mismo. 21.- **CONFIDENCIALIDAD.-** Ambas partes convienen en que el acuerdo de voluntades que suscriben tiene el carácter de confidencial, por lo que EL PROVEEDOR se obliga a mantener los datos relativos a EL CONSUMIDOR con tal carácter y únicamente podrá ser revelada la información contenida en el mismo por mandamiento de autoridad competente, de igual forma se obliga a no ceder o transmitir a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios los datos e información proporcionada por EL CONSUMIDOR con motivo del contrato, ni enviar publicidad sobre los bienes y servicios, salvo que conste la autorización expresa de EL CONSUMIDOR en la carátula y al final del presente contrato. 22.- **NOTIFICACIONES.- LAS PARTES** acuerdan que cualquier notificación o aviso con motivo del contrato, deberá realizarse en los domicilios que se hayan establecido por las mismas, los cuales se indican en la carátula, de igual manera, LAS PARTES podrán efectuar avisos o comunicados mediante, teléfono, correo electrónico, correo certificado y/o listas colocadas en el establecimiento. 23.- **DÍAS INHÁBILES.-** Todas las obligaciones contenidas en este contrato, cuyo vencimiento tenga lugar en un día inhábil, deberá considerarse que el vencimiento de las mismas, será el día hábil siguiente. 24.- **DERECHO APLICABLE.-** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento, la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2016 Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria, Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de Contratos de Adhesión, Publicidad, Estados de Cuenta y Comprobantes de Operación emitidos por las Entidades Comerciales y demás ordenamientos aplicables. 25.- **ACLARACIONES, QUEJAS O RECLAMACIONES.-** En caso de aclaraciones, quejas o reclamaciones o reposición de contrato por pérdida o destrucción, EL CONSUMIDOR deberá comunicarse al centro de atención de EL PROVEEDOR, al número telefónico o presentarse en el domicilio que se establece en la carátula. EL PROVEEDOR deberá proporcionar un número de reporte al EL CONSUMIDOR, con el que se identificará la aclaración, queja o reclamación y se dará seguimiento al trámite, el cual será atendido en un tiempo no mayor a 10 días naturales. 26.- **JURISDICCIÓN.-** Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del contrato, LAS PARTES acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este contrato. Leído que fué y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este contrato fue suscrito por duplicado en el lugar y en la fecha que se indica en la carátula del mismo, entregándosele una copia a EL CONSUMIDOR.

"EL CONSUMIDOR" "EL PROVEEDOR"  
Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 2893-2018 de 18 de abril de 2018. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta. AUTORIZACIÓN para el uso de información proporcionada con fines mercadotécnicos o publicitarios. EL CONSUMIDOR SI ( ) NO ( ) acepta que "EL PROVEEDOR" ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente Contrato y SI acepta ( ) NO acepta ( ) que EL PROVEEDOR le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma de autorización de "EL CONSUMIDOR"